



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos, de la LXV Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictaminación, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 61 de la Ley General de Salud, en materia de Tamiz Neonatal, presentada por la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez del del Grupo Parlamentario Morena.

Una vez recibida por las Comisiones Dictaminadoras, sus integrantes entraron a su estudio con la responsabilidad de considerar lo más detalladamente posible su contenido y analizar los fundamentos esenciales en que se apoya, para proceder a emitir Dictamen conforme a las facultades que les confieren los artículos 85, 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, fracción I; 136; 137, numeral 2; 178, 182, 186, 188, 190, 191 y demás relativos del Reglamento del Senado de la República, que ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

I. En el capítulo de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, de la recepción y turno para la elaboración del Dictamen de la Iniciativa, y de los antecedentes similares que se han presentado en pasadas Legislaturas.

II. En el capítulo correspondiente a "**CONTENIDO**", se sintetiza el alcance de las propuestas de mérito.

III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Dictaminadoras expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha de 6 de septiembre de 2022, la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez del del Grupo Parlamentario Morena, presentó ante el Pleno del Senado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 61 de la Ley General de Salud, en materia de en materia de Tamiz Neonatal, misma que se puede localizar en la Gaceta Parlamentaria¹.

¹ Institución. Año de Publicación. Título de la página. Disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/128792 .



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

2. Con la misma fecha que el punto anterior, la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso que dicha Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos para su análisis y dictamen correspondiente con el oficio 1P2A.-140.

II. CONTENIDO

La iniciativa propuesta por la Senadora Lilia Margarita Valdez Martínez del del Grupo Parlamentario Morena, tiene como Proyecto de Decreto:

ÚNICO. - Se modifica la fracción II del artículo 61 de la Ley General de Salud

Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el periodo que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.

...

I. a I Bis. ...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, **así como aquellas consideradas enfermedades raras y/o inmunomediadas**, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba **obligatoria** del tamiz **neonatal** ampliado, y su salud visual;

...

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. La Organización Mundial de la Salud (OMS), en su artículo Anomalías Congénitas² refiere que se calcula que cada año 303.000 recién nacidos fallecen durante las primeras cuatro semanas de vida en el mundo debido a anomalías congénitas.

Las anomalías congénitas pueden ocasionar discapacidades crónicas con gran impacto en los afectados, sus familias, los sistemas de salud y la sociedad.

Las anomalías congénitas son en muchos países causas importantes de mortalidad infantil, enfermedad crónica y discapacidad. En 2010, la Asamblea Mundial de la Salud adoptó una resolución sobre defectos de nacimiento en la que se pidió a todos los Estados Miembros

² Who, anomalías congénitas, 2022, disponible en: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/congenital-anomalies>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

que fomentaran la prevención primaria y la salud de los niños con anomalías congénitas mediante:

- el desarrollo y fortalecimiento de los sistemas de registro y vigilancia;
- el desarrollo de conocimientos especializados y la creación de capacidades;
- el fortalecimiento de la investigación y los estudios sobre la etiología, el diagnóstico y la prevención;
- el fomento de la cooperación internacional.

Las anomalías congénitas se denominan también defectos de nacimiento, trastornos congénitos o malformaciones congénitas. Se trata de anomalías estructurales o funcionales, como los trastornos metabólicos, que ocurren durante la vida intrauterina y se detectan durante el embarazo, en el parto o en un momento posterior de la vida.

SEGUNDA. Al ser la Salud un Derecho Humano, el Estado Mexicano se ha preocupado por positivarlo como un derecho fundamental en nuestro máximo ordenamiento jurídico, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su artículo 4º párrafo cuatro que: *“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.”*³ En la última parte de este artículo observamos que en México se contempla la existencia de un sistema de salud mismo que será regulado por la ley a fin de brindar una atención integral y universal de la salud lo cual concuerda con el objetivo de lograr la cobertura sanitaria universal incluida en los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

La Ley General de Salud como ley reglamentaria del artículo 4º constitucional párrafo cuarto, es el instrumento en el que la universalidad del derecho a la salud queda plasmada de una manera más amplia y con él, se integra la preocupación del Estado Mexicano por en su Artículo 2o.-, donde refiere que: El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades. Esto es manifiesto a lo largo de sus disposiciones, dentro de las cuales podemos destacar lo correspondiente a la importancia de los temas de salubridad general

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> Consultada el 23 de noviembre del 2022.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

establecido en el Artículo 3º de esta Ley, donde queda plasmada la relevancia en materia de Atención Materno Infantil en la fracción IV de este artículo.

Además de esto en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024⁴ la salud se establece como una prioridad para el Estado mexicano, lo cual queda de manifiesto en: el eje de **Política y Gobierno**, fracción *ii*. **Garantizar empleo, educación, salud y bienestar**, así como brindar salud para toda la población, la inversión en infraestructura y servicios de salud, por medio de los programas regionales, sectoriales y coyunturales de desarrollo, así como que se priorizará la prevención de enfermedades mediante campañas de concientización e inserción en programas escolares de temas de nutrición, hábitos saludables y salud sexual y reproductiva.

Así mismo el Programa Sectorial de Salud 2019–2024⁵ donde se establecen una serie de objetivos prioritarios que a continuación se detallarán en el numeral 5.3 Salud y asistencia social brindada a mujeres donde refiere:

5.4.7 Fortalecer los mecanismos para la intervención temprana, mediante la prevención, detección oportuna y tratamiento de los problemas de salud mental y adicciones, especialmente **durante la infancia** y la adolescencia.

Al respecto, la Senadora promovente refiere:

“La prevención de la discapacidad causada por errores innatos del metabolismo, mediante el tamiz neonatal se debe aplicar a todos los niños y niñas que nazcan en territorio mexicano”, en cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993 "Atención a la Mujer durante el Embarazo, Parto y Puerperio y del Recién Nacido. Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio" y de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002 "Para la Prevención y Control de los Defectos al Nacimiento"⁶.

La Secretaría de Salud, refiere en el artículo Tamiz metabólico neonatal y auditivo⁷:

Desde 1998, el tamiz metabólico neonatal es una prueba obligatoria que se le realiza a todos los recién nacidos en México; esta prueba se define como los exámenes de laboratorio practicados al recién nacido para detectar padecimientos de tipo congénito o metabólico para que puedan ser tratados oportunamente para prevenir daños irreversibles como retraso mental.

⁴ Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019#gsc.tab=0 Consultado el 23 de noviembre del 2022.

⁵ Programa Sectorial de Salud 2019 – 2024. Disponible en: http://saludsinaloa.gob.mx/wp-content/uploads/2019/transparencia/PROGRAMA_SECTORIAL_DE_SALUD_2019_2024.pdf Consultado el 23 de noviembre del 2022.

⁶ Secretaría de Salud, Tamiz Neonatal. Detección, Diagnóstico, Tratamiento y Seguimiento de los Errores Innatos del Metabolismo, disponible en: <https://www.gob.mx/salud/acciones-y-programas/tamiz-neonatal-deteccion-diagnostico-tratamiento-y-seguimiento-de-los-errores-innatos-del-metabolismo-11394>

⁷ Secretaría de Salud, Tamiz metabólico neonatal y auditivo, disponible en: <https://www.gob.mx/salud/articulos/tamiz-metabolico-neonatal-y-auditivo#:~:text=El%20tamiz%20metab%C3%B3lico%20consiste%20en,cong%C3%A9nita%20y%20deficiencia%20de%20biotinidasa.>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

El tamiz metabólico consiste en tomar una muestra de sangre del talón del recién nacido en los primeros 2 a 5 días después del nacimiento; las enfermedades que actualmente se identifican como mínimo son: **hipotiroidismo congénito (HC)**, **hiperplasia suprarrenal congénita (HSC)**, **fenilcetonuria (Fen)**, **galactosemia (Gal)**, **Fibrosis Quística (FQ)** y **deficiencia de Glucosa 6 fosfato deshidrogenasa (Def. G6PD)** ⁸.

En todas las Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social (**IMSS**), el tamiz neonatal consiste en analizar e identificar las siguientes siete enfermedades: hipotiroidismo congénito primario y central, hiperplasia suprarrenal congénita, fenilcetonuria, deficiencia de biotinidasa, galactosemia y fibrosis quística.⁹

Un bebé con cualquiera de estas enfermedades puede parecer sano al nacimiento y durante los primeros días de vida, pero si no se trata su enfermedad puede sufrir problemas de salud como retraso mental, retraso en el crecimiento, lesiones orgánicas, discapacidad o incluso la muerte. Estos desenlaces clínicos se pueden prevenir con tratamientos y seguimientos a largo plazo.

Con la firme intención de continuar incrementando las acciones de promoción y prevención en la infancia, el 1º de junio de 2021, es publicado en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 61 de la Ley General de Salud ¹⁰, para que se realice la **aplicación del tamiz neonatal para la detección de cardiopatías congénitas graves o críticas**, antes del alta hospitalaria, con lo que se avanza en la protección y detección oportuna de posibles enfermedades que pongan en peligro la vida de los recién nacidos.

Con fecha de 19 de octubre de 2021, el Senado de la República aprobó por unanimidad con 82 votos el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 Bis 9 de la Ley General de Salud, en materia del establecimiento del registro de los tamizajes realizados a neonatos en la Cartilla Nacional de Vacunación.

⁸ GOB. CNEG, Tamiz metabólico Neonatal, disponible en: <https://www.gob.mx/salud/%7Ccnegsr/documentos/tamiz-metabolico-neonatal>

⁹ GOB, Tamiz neonatal, una prueba sencilla y sin riesgos, disponible en: <https://www.gob.mx/imss/articulos/tamiz-neonatal-una-prueba-sencilla-y-sin-riesgos?idiom=es>

¹⁰ DOF, Decreto por el que se adiciona una fracción II Bis al artículo 61 de la Ley General de Salud, disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619922&fecha=01/06/2021#gsc.tab=0



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

VOTACIÓN			
	40	0	0
	17	0	0
	8	0	0
	7	0	0
	4	0	0
	3	0	0
	1	0	0
	1	0	0
SG	1	0	0
TOTAL	82	0	0

[VER DETALLE](#)

El Proyecto de Decreto reforma el Artículo 157 Bis 9 para quedar de la siguiente forma:

Artículo 157 Bis 9.- La Cartilla Nacional de Vacunación es un documento gratuito, único, individual e intransferible, a través del cual se lleva el registro y el control de las vacunas y las acciones de tamizaje señaladas en el artículo 61 de esta Ley.

Es esencial la supervisión de estas dentro del Sistema Nacional de Salud bajo los estándares establecidos.

La Secretaría de Salud determinará las características y el formato único de la Cartilla Nacional de Vacunación, misma que deberá ser utilizada en todos los establecimientos de salud de los sectores público, social y privado, en todo el territorio nacional.

De esta manera se envía minuta a la Colegisladora para avanzar en la protección de la salud de las y los recién nacidos.

Con la misma intención de proteger y establecer la obligatoriedad de las pruebas de detección temprana y oportuna, con fecha del 15 de noviembre de 2022, la Senadora Josefina Eugenia Vázquez Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presenta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 157 bis 9 de la Ley General de Salud, por el que se establece que el tamiz metabólico ampliado y el de cadera queden registrados en la Cartilla Nacional de Vacunación.

En este sentido queda atendida la propuesta de reforma de la senadora con la aprobación del Senado del Proyecto de Decreto del día 19 de octubre antes mencionado.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

En continuidad de los avances que se esperan alcanzar en materia de salud para los recién nacidos, refiere la senadora promovente Lilia Margarita Valdez Martínez que: “El Tamiz Neonatal debe ser entendido como una política pública preventiva que requiere de coordinación financiera y logística para que su aplicación sea eficaz y eficiente.”

Acorde con las políticas públicas de prevención y promoción a la salud, se ha avanzado en el tamizaje de las enfermedades de las y los recién nacidos, sin embargo, referente a la Fibrosis Quística, la Secretaría de Salud, a través del Lineamiento Técnico de Detección, diagnóstico y tratamiento integral de fibrosis quística (FQ)¹¹, refiere que en México esta enfermedad no está sujeta a notificación a través del Sistema Único Automatizado para la Vigilancia Epidemiológica (SUAVE). Sin embargo, la OMS estima que en nuestro país su incidencia es de 1 por cada 8,500 nacidos vivos. Se reportó una prevalencia de 1 por cada 13,724 recién nacidos en el Estado de Yucatán.¹⁰ Por otro lado, la tasa estimada para la población de Secretaría de Salud es de 15.9 por 100,000 recién nacidos, por lo cuál no se tienen cifras certeras.

Al respecto de su detección temprana, el lineamiento refiere:

La detección temprana es esencial para optimizar la evolución de los pacientes con FQ, pues se ha documentado que aquellos que son diagnosticados antes de los dos meses de vida, generalmente tienen un mejor pronóstico.

Referente al tratamiento, se menciona lo siguiente:

La FQ es una enfermedad multisistémica crónica y progresiva que requiere de un tratamiento nutricional oportuno, eficaz y estrictamente controlado, cuyos objetivos son lograr un adecuado crecimiento y desarrollo, así como el mantenimiento de un estado nutricional óptimo durante toda la vida, el cual se asocia con una mayor sobrevivencia, y un mantenimiento o mejoría de la función pulmonar.

En la importancia del tratamiento oportuno, radica la valía del diagnóstico temprano, y con esta argumentación, y con la finalidad de brindar la mejor atención a la población mexicana es que se evidencia la necesidad de avanzar hacia la detección de las enfermedades congénitas que restan calidad y cantidad de años de vida a las niñas y niños que presentan una enfermedad que no es detectada al nacimiento.

El Tamiz Neonatal Ampliado ¹², puede determinar una gama de entre 20 y 67 padecimientos, tales como:

¹¹ GOB, SSA, del Lineamiento Técnico de DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO INTEGRAL DE FIBROSIS QUÍSTICA (FQ) disponible en: <https://www.gob.mx/salud/cnegsr/documentos/deteccion-diagnostico-y-tratamiento-integral-de-fibrosis-quistica>

¹² Salud Nuevo León, Tamiz metabólico ampliado, disponible en: <https://www.saludnl.gob.mx/drupal/tamiz-neonatal#:~:text=El%20Tamiz%20Metab%C3%B3lico%20Ampliado%20es,que%20estas%20se%20manifiesten%2C%20pudiendo>



Aminoácidos:

Hiperfenilalaninemia.

Homocistinuria.

Hipermetioninemia.

Tirosinemia.

Hiperglicinemia no cetósica.

Ácidos Grasos:

Deficiencia de AcilCoA deshidrogenasa de Cadena media.

Deficiencia de AcilCoA deshidrogenasa de Cadena muy larga.

Deficiencia de AcilCoA deshidrogenasa de Cadena corta.

Deficiencia de AcilCoA deshidrogenasa múltiple.

Deficiencia de CarnitinaPalmitoiltransferasa I y II.

Deficiencia de HidroxiacilCoA deshidrogenasa de Cadena larga.

Deficiencia de IsobutirilCoA deshidrogenasa.

Deficiencia de Proteína trifuncional.

Deficiencia de Transporte de carnitina.

Deficiencia de carnitina/acilcarnitinatraslocasa.

Defecto en la captación de carnitina.

Ácidos Orgánicos:

Acidemia Glutárica tipo I y II.

Acidemia propiónica.

Acidemia metilmalónica.

Acidemia Isovalérica.

Deficiencia de 2 Metilbutiril CoA Deshidrogenasa.

Deficiencia de 3 Hidroxi-3 Metilglutaril CoA liasa.

Deficiencia de 3-Metilcrotonil CoA Carboxilasa.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Deficiencia de Carboxilasas Múltiples.

Aciduria 3-metilglutacónica.

Deficiencia de betacetotilasa.

Metabolismo de la Urea:

Hiperornitinemia.

Citrulinemia I y II.

Aciduria argininosuccínica.

Argininemia.

Trastornos endócrinos:

Hipotiroidismo Congénito.

Hiperplasia Suprarrenal Congénita.

Otros:

Deficiencia de biotinidasa.

Dicho lo anterior, la presente iniciativa tiene por objeto la aplicación obligatoria de un Tamiz Neonatal Ampliado que cumpla con las prácticas y lineamientos internacionales. Para tal efecto, se ejemplifica con el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Salud Texto Vigente	Propuesta Comisiones Dictaminadoras
<p>Artículo 61.- El objeto del presente Capítulo es la protección materno-infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el periodo que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.</p> <p>La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p>I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;</p>	<p>Artículo 61.- ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Ley General de Salud Texto Vigente	Propuesta Comisiones Dictaminadoras
<p>I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;</p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;</p> <p>II Bis. A VI. ...</p>	<p>I Bis. ...</p> <p>II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, inmunomediadas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba obligatoria del tamiz neonatal ampliado, y su salud visual;</p> <p>II Bis a VI ...</p>

Por lo anterior, y conforme a las consideraciones expuestas, las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 y 212 del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II del artículo 61 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 61. ...

...

I. y I Bis. ...

II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, **inmunomediadas**, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba **obligatoria** del tamiz **neonatal** ampliado, y su salud visual;

II Bis a VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La Secretaría de Salud y las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán un término de 180 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para implementar las medidas necesarias para su cumplimiento.




TERCERO: Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto que correspondan, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tales efectos, para el presente ejercicio fiscal ni subsecuentes.

Salón de Sesiones, Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2022.



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022



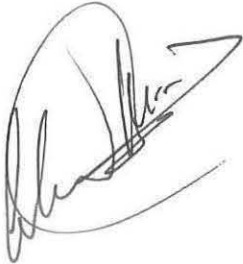
5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="152 1016 406 1115">Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Presidenta</p> 			



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

**5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL
DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="110 909 407 974">Sen. Arturo del Carmen Moo Cahuich</p> 			



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022




5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="147 982 407 1052">Sen. Juan Manuel Fócil Pérez</p> 			



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**




**5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL
DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="142 961 410 1058">Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre</p> 			



**25ª Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**



**5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL
DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="170 947 412 1020">Sen. Rosa Elena Jiménez Arteaga</p> 			



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022




5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="142 999 399 1066">Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti</p> 			



**25ª Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud**
8 de diciembre de 2022




**5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL
DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="159 957 396 1024">Sen. Joel Padilla Peña</p> 			



25^a Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022




5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="151 978 410 1045">Sen. Martha Lucía Micher Camarena</p> 			



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022




5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="162 955 389 1024">Sen. Patricia Mercado Castro</p> 			



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**




**5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL
DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="123 995 428 1094">Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Secretaria</p> 			



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022




5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="155 968 396 1035">Sen. Elí Cervantes Rojas</p> 			



25^a Reunión Ordinaria de la **Comisión de Salud** 8 de diciembre de 2022



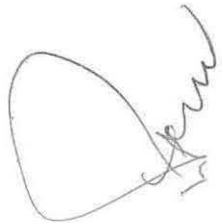
5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="142 982 412 1052">Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal</p> 			



25^a Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022




5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="162 955 430 1029">Sen. Ernesto Pérez Astorga</p> 			



**25ª Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**




**5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS
LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL
DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.**

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="131 978 423 1083">Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado</p> 			



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022

5.1.4 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
 <p data-bbox="139 993 412 1062">Sen. Alejandra Lagunes Soto Ruíz</p> 			



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

VOTACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Febrero 22 de 2023

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 PRESIDENTE Manuel Añorve Baños				
 SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández				
 Gina Andrea Cruz Blackledge				

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.

SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Raúl de Jesús Elenes Angulo				
 Luis David Ortiz Salinas				
 Estrella Rojas Loreto				
 Nestora Salgado García				



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, EN MATERIA DE TAMIZ NEONATAL.



SENADORES	PARTIDO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
 Ricardo Velázquez Meza				
 Eva Eugenia Galaz Caletti				

1000



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
<p data-bbox="375 632 574 871"></p> <p data-bbox="253 894 708 957">Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez Presidenta</p> <p data-bbox="440 1052 505 1073">morena</p>	<p data-bbox="867 772 1403 926"> _____</p>



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**



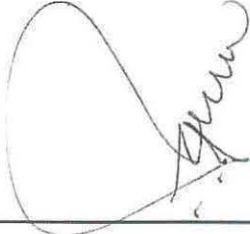
LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
<p data-bbox="380 625 570 856"></p> <p data-bbox="272 898 678 961">Sen. Sylvana Beltrones Sánchez Secretaría</p> <p data-bbox="428 995 516 1083"></p>	<p data-bbox="954 751 1328 919"></p> <hr data-bbox="862 898 1398 909"/>



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
 <p data-bbox="316 808 683 842">Sen. Ernesto Pérez Astorga</p> 	 <hr data-bbox="873 842 1386 850"/>



**25ª Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
<p data-bbox="365 520 535 724"></p> <p data-bbox="207 762 695 798">Sen. Arturo del Carmen Moo Cahuich</p> <p data-bbox="406 835 495 892"></p>	<p data-bbox="889 535 1218 787"></p> <hr data-bbox="820 787 1323 793"/>



25^a Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022



LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
 <p data-bbox="272 823 685 856">Sen. Juan Manuel Fócil Pérez</p> 	 <hr data-bbox="868 835 1404 844"/>



25^a Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022



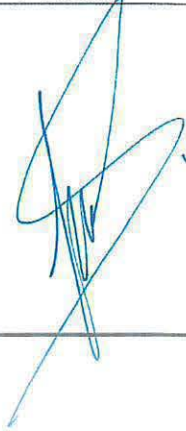
LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
 <p data-bbox="219 814 743 850">Sen. María Antonia Cárdenas Mariscal</p> <p data-bbox="446 892 511 913">morena</p>	 <hr data-bbox="868 829 1404 835"/>



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
 <p data-bbox="250 867 704 898">Sen. José Alfredo Botello Montes</p> 	 <hr data-bbox="865 892 1403 898"/>



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
 <p data-bbox="289 869 678 898">Sen. Adolfo Gómez Hernández</p> <p data-bbox="448 974 516 995">morena</p>	 <hr data-bbox="870 890 1406 898"/>



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
<div data-bbox="388 533 570 758"></div> <p data-bbox="212 800 743 831">Sen. Antares Guadalupe Vázquez Alatorre</p> <div data-bbox="435 869 521 930"></div>	<div data-bbox="863 646 1403 877"></div>



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022



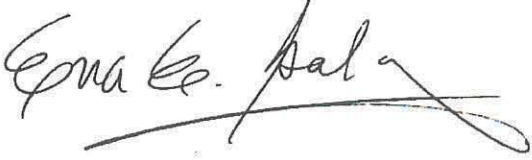
LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
 <p data-bbox="266 890 732 926">Sen. Rosa Elena Jiménez Arteaga</p> <p data-bbox="469 1003 532 1022">roreña</p>	



25ª Reunión Ordinaria de la Comisión de Salud 8 de diciembre de 2022




LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
 <p data-bbox="277 905 672 938">Sen. Eva Eugenia Galaz Caletti</p> 	



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
<p data-bbox="402 554 570 758"></p> <p data-bbox="331 793 639 829">Sen. Joel Padilla Peña</p> <p data-bbox="440 863 526 953"></p>	<p data-bbox="1036 638 1224 842"></p> <hr data-bbox="873 863 1409 867"/>



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA

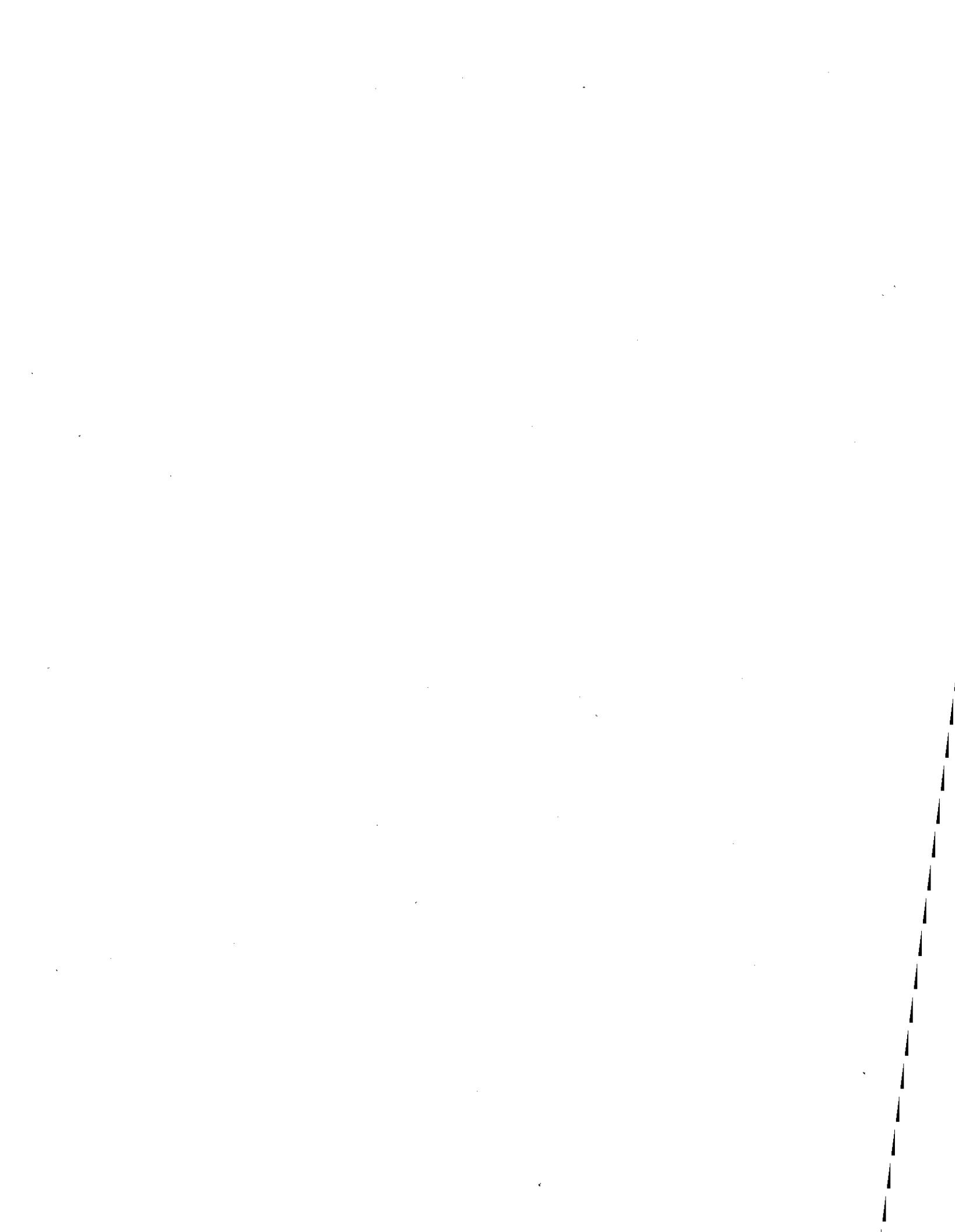
Nombre	Firma
 <p data-bbox="230 814 734 846">Sen. Martha Lucía Micher Camarena</p> 	 <hr data-bbox="867 827 1403 835"/>



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA



Nombre	Firma
<p data-bbox="423 554 542 758"></p> <p data-bbox="282 800 682 831">Sen. Patricia Mercado Castro</p> <p data-bbox="431 869 529 963"></p>	<p data-bbox="870 758 1406 842"></p>





**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
<p data-bbox="378 537 581 768"></p> <p data-bbox="323 810 638 842">Sen. Elí Cervantes Rojas</p> <p data-bbox="446 884 513 905">morena</p>	<p data-bbox="922 709 1344 806"></p> <hr data-bbox="867 827 1403 835"/>



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA

Nombre	Firma
<p data-bbox="391 548 570 764"></p> <p data-bbox="201 812 760 846">Sen. Nuvia Magdalena Mayorga Delgado</p> <p data-bbox="435 877 522 968"></p>	<p data-bbox="992 621 1273 806"></p> <hr data-bbox="867 831 1401 842"/>



**25^a Reunión Ordinaria de la
Comisión de Salud
8 de diciembre de 2022**

LISTA DE ASISTENCIA



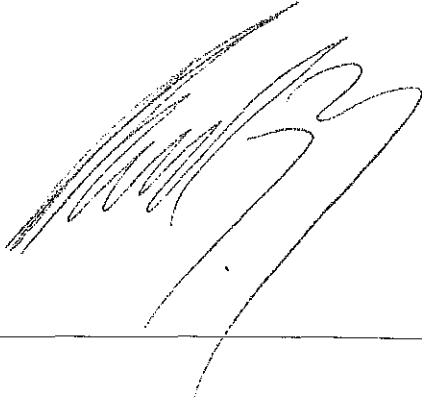


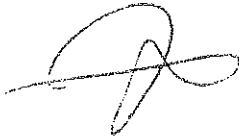


Nombre	Firma
<p data-bbox="381 550 581 800"></p> <p data-bbox="199 842 764 873">Sen. Indira de Jesús Rosales San Román</p> <p data-bbox="436 911 526 999"></p>	<p data-bbox="868 590 1406 930"></p>



VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

FEBRERO 22 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 <p>PRESIDENTE Manuel Añorve Baños</p>		
 <p>SECRETARIO Adolfo Gómez Hernández</p>		
 <p>Gina Andrea Cruz Blackledge</p>		



VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

FEBRERO 22 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA


NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Raúl de Jesús Elenes Angulo		
 Luis David Ortíz Salinas		
 Estrella Rojas Loreto		
 Nestora Salgado García		



VIGÉSIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

FEBRERO 22 DE 2023

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE DEL SENADOR	PARTIDO	FIRMA DE ASISTENCIA
 Ricardo Velázquez Meza		
 Eva Eugenia Galaz Caletti		

